

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Oficina de información y respuesta

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas del día nueve de mayo de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día veintiséis del mes de abril del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **ciento catorce (114-2016)**, por parte del señor **Manuel Alejandro Sarillas Medrano** quien solicitó: **"Proceso a seguir para la aplicación de la ley especial para legalización de tramos de calles y carreteras en desuso (procedimiento para la legalización, pasos a seguir, entidades responsables documentación requerida)".**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 - oir@mop.gob.sv

Ministerio de Obras Públicas

www.MOP.GOB.SV

Oficina de información y respuesta

- V. La presente solicitud fue enviada a la **Gerencia Legal Institucional** para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. En respuesta a la presente solicitud la **Gerencia Legal Institucional** informó: "que mediante el Decreto N°41 de fecha 10 de junio de 2009, publicado en el Diario Oficial N°129, fue emitida la 'Ley Especial para la Legalización de las Calles, Tramos de Calles, de Carreteras, Derechos de Vía y Declarados en Desuso y Desafectados como de Uso Público, para ser Transferidos en Propiedad a Familias de Escasos Recursos Económicos que las Habitan, a través del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO)'. Siendo el objetivo de esta ley el establecer un procedimiento especial para la legalización de tramos de calle, carreteras, derechos de vía que han quedado en desuso y que han sido ocupados por un periodo no menor de 5 años; por familias de escasos recursos económicos y excepcionalmente por aquellas entidades de utilidad pública que presten servicios a la comunidad (Art. 1 de la citada ley).

Procedimiento

- 1) Declaratoria de desuso y desafectación de uso público, lo que es realizado por la Asamblea Legislativa, previa opinión técnica favorable del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y de Desarrollo Urbano (Art.2 de la citada ley).
- 2) Dichos bienes deben ser declarados transferibles, para lo cual se requiere el respectivo dictamen favorable del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y de Desarrollo Urbano; así también las viviendas que cumplan con las condiciones de seguridad y que los planos parcelarios sean aprobados por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (Art. 2 de la citada ley).
- 3) Así el Instituto de Legalización de Propiedad (ILP) llevará a cabo los levantamientos topográficos de los inmuebles o porciones de terreno desafectados (Art. 2 de la citada ley).

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 - oir@mop.gob.sv

Ministerio de Obras Públicas

WWW~MOP.GOB.SV

Oficina de información y respuesta

- 4) Por último, el dominio de los inmuebles o porciones de terreno serán transferido por ministerio de ley a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), quien a su vez los transfiere a las familias que actualmente los ocupen (Art.3 de la citada ley).
- 5) El Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP) es el responsable del proceso de escrituración y de las gestiones para la inscripción de las gestiones para la inscripción de las escrituras de propiedad ante el Centro Nacional de Registros (CNR).
- 6) El Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) de entregar los testimonios de la escritura de propiedad debidamente inscritos a las familias beneficiadas.

Documentación:

Para extender el respectivo testimonio de la escritura de propiedad; las personas que habitan en los inmuebles deberán manifestar al Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), su voluntad de adquirir la propiedad del inmueble que ocupan, el tipo de vivienda construido, nombre de los ocupantes, el tiempo de estar en posesión del mismo, composición del grupo familiar, certificación del Centro Nacional de Registro (CNR) que establezca la Carencia de Bienes inmuebles del grupo familiar y demás datos que consideren pertinentes para establecer con claridad la identificación y la situación de los mismos, debiendo comprobarse la situación del solicitante por cualquier medio legal de prueba, exceptuándose las instituciones de utilidad pública.

De acuerdo a lo relacionado en los párrafos anteriores, las **entidades responsables** son: Asamblea Legislativa; Ministerio de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP); Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano; Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) y; Centro Nacional de Registro (CNR).

Ministerio de Obras Públicas

www.MoP.Gos.sv

Oficina de información y respuesta

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Manuel Alejandro Barillas Medrano.
- b) Entréguese la información remitida por la **Gerencia Legal Institucional**.
- e) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18- oir@mop.gob.sv